

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **12 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	13 de junio de 2025
Proferido por	Secretario General –Funcionario Ejecutor
Deudor	OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ
Identificación	C.C. 12.279.104
Expediente	2018-089

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** y su parte resolutive, emitido en contra de **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 12.279.104**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2215 DEL 28/07/2016**, Proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena–CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 13 de junio de 2025, se ordena la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en contra de **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 12.279.104**, por concepto de la **Resolución No. 2215 DEL 28/07/2016**, proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. **2025-S 18207** de fecha 1 de julio de 2025, se procedió a notificar por correo el Auto por Medio del Cual se Aprueba la Liquidación del Crédito, comunicación remitida a la vereda Santa Marta del municipio de La Plata – Huila, mediante memorando con radicado No. **1442 2025** de fecha 3 de julio de 2025.

Que el citado envío fue devuelto mediante constancia de fecha 16 de diciembre de 2025 suscrita por el señor **ÁLVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.284.007**, citador de la Dirección Territorial Occidente, quien certificó que no fue posible efectuar la entrega del documento bajo la causal **"OTRO: SEGURIDAD"**. Como observación indicó que, debido a la situación de orden público y a la presencia de grupos armados en la zona rural del municipio de La Plata, así como a las recomendaciones de los presidentes de las juntas de acción comunal de no ingresar a dichos sectores por razones de seguridad, no fue posible realizar la diligencia de entrega, según constancia que obra en el expediente.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de efectuar la entrega de la comunicación por razones de seguridad y orden público en la zona de ubicación del ejecutado, resulta procedente efectuar la notificación del Auto por Medio del Cual se Practica la Liquidación del Crédito por aviso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se advierte a **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 12.279.104** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante **AVISO** en la

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Página Web de la CAM de la parte resolutive de la aprobación del crédito emitida en contra de **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 12.279.104** así:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$926.367 M/CTE)**, en contra de de **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 12.279.104**, por concepto de la sanción impuesta por **Resolución No. 2215 DEL 28/07/2016**, emanada por la Dirección Territorial Occidente de esta Corporación.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar por correo el presente auto, corriendo traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **12 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jesús Javier Sandobal Castillo - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado SG
Expediente No. 2018-089

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

Neiva,

13/06/25

Señor(a)

OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ
VEREDA SANTA MARTA
LA PLATA-HUILA



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (808) 8884454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 18207
Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 1/07/2025 Hora: 14:30:00
Dest: ECHAVARRIA OSWALDO No.Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

Asunto: **Notificación por correo.**
Expediente No. 2018-089.

Reciba un cordial saludo.

El suscrito funcionario de la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, y el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO** del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, dictado dentro del proceso del asunto y del cual se adjunta una copia.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Karol Yulissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas – Profesional Especializado S.G

Sede Principal

☎ CAM
✉ CAMHUILA
✉ cam_huila
🌐 CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (808) 886 4454
🌐 www.cam.gov.co



SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Neiva, 13/06/25

Referencia: Expediente: No. 2018-089
Ejecutado: OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ
Cédula: 12.279.104

LIQUIDACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023	
DEUDA CAPITAL.	\$562.913,00 M/Cte.
DEUDA INTERESES	\$363.454 M/Cte.
DEUDA TOTAL	\$926.367M/Cte.

Encontrándose debidamente notificado al deudor el auto por medio del cual se practicó la liquidación del crédito, de fecha 11 de diciembre de 2023, sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de, **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.279.104**, procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 9 ley 68 de 1.923, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el 11 de diciembre de 2023, por un valor de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$926.367 M/CTE.)** contra el señor **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.279.104** por concepto de capital e intereses causados por la multa impuesta mediante la **Resolución No. 2215 del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)**, Proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, al señor **OSWALDO ECHAVARRIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.12.279.104**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo señala el artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Karol Julissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas – Profesional Especializado S.G

Sede Principal

CONSTANCIA

En el Municipio de La Plata, el día 16 de diciembre de 2025, **ALVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.284.007, citador de la DTO, me permito certificar que no fue posible la entrega del presente documento con radicado CAM No. 2025-S 27823/ 2025-S 18207/ 2025-S 32447/ 2025-S 18208/ 2025-S 18217/ 2025-S 18219/ 2025-S 18223/ 2025-S 18520 dirigido al señor (a), CARLOS SANTIAGO en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

Rehusado: _____ Cerrado: _____ No Existe Dirección: _____
No contactado: _____ No Reside: _____ Falleció: _____ Desconocido: _____
Dirección Errada: _____ Otro: X SEGURIDAD

Observaciones:

Debido al tema de orden público y la presencia de grupos armados en la zona rural del municipio de la Plata, y por advertencia de los presidentes de junta que recomiendan no subir a esas zonas por seguridad, no fue posible la realización de entregas de los siguientes oficios:

1. JORGE ELIAS RAMOS – EXP.2026-106 vda. El Rosal
2. JOSE INOCENCIO ULTENGO OIDOR – EXP. 2017-018ª vda Dos Aguas
3. CALOS FERNANDO ESCOBAR MERA – EXP. 2017-013 vda Belgica
4. ADELOMO PACHONGO YONDAPIZ – EXP. 2018-057 vda Belgica
5. JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA – EXP. 2017-014 vda Belgica.
6. JAC VDA AGUA BONITA ESTATUAS – EXP. 2025-581 vda Aqua Bonita Estatuas
7. OSWALDO ECAVARRIA LOPEZ – EPX 2018-089 vda SANTA MARTA.
8. OLVEDO JALVIN PISSO – EXP. 2012- 339 vda Palestina.

Citador:

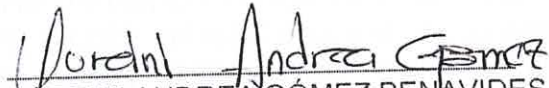


ALVARO BERNAL MADRID

CITADOR DTO

Dirección Territorial Occidente

Que, como secretaria de la DTO, certifico que recibo constancia elaborada por el señor ALVARO BERNAL MADRID, citador de la DTO. Por las razones expuestas en la parte superior de la presente constancia.


YUREINI ANDREA GÓMEZ BENAVIDES
SECRETARIA DTO

Dirección Territorial Occidente

f CAM
x CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 12E No. 10B - 09 La Plata - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ 3103023901
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
DOOR
COMANDO EN JEFE
POLICIA NACIONAL
HUILA